



Resolución N° 200-2020- CO-UNJ Jaén, 15 de junio del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 15 de junio del 2020, Informe Legal N° 037 -2020-UNJ/P/OGAL de fecha 15 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno.

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia.

Que, mediante Resolución N° 076-2016-CO-UNJ de fecha 10 marzo del 2016, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 2 de octubre del 2017, se aprobó el Estatuto Universitario 2017 de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 606-2019-CO-UNJ de fecha 13 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento General de Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 103-2020-CO-UNJ de fecha 5 de marzo del 2020, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 042-2019, El Presidente de la Republica autoriza al Ministerio de Educación, a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades privadas y/o públicas de universidades con licencia institucional denegada, a universidades públicas licenciadas, con la finalidad que los estudiantes procedentes de universidades públicas y/o privadas que no obtuvieron la licencia institucional a las universidades públicas, continúen sus estudios superiores en universidades licenciadas.



Resolución N° 200-2020- CO-UNJ Jaén, 15 de junio del 2020

Que, mediante Resolución Viceministerial N°056-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones y disposiciones para el financiamiento de la movilidad de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas", con el objeto de establecer las condiciones y disposiciones que deben cumplir las universidades públicas receptoras para obtener el financiamiento a que refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 042-2019.

Que, en la Única Disposición Complementaria, de la Resolución Viceministerial N°056-2020-MINEDU, se ha dispuesto que cada universidad emita las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de lo señalado en dicha norma técnica; es decir, que con el objeto de dar viabilidad al traslado externo extraordinario de estudiantes procedentes de universidades privadas y/o públicas con licenciamiento denegado, a universidades licenciadas, se deben emitir las normas internas que correspondieren.

Que, con Informe Legal N° 037-2020-UNJ/P/OGAL de fecha 15 de junio del 2020, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal recomienda que se modifiquen los reglamentos internos de la Universidad Nacional de Jaén, tal como lo establece en el citado informe.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de junio del 2020; los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: modificar los reglamentos internos (Estatuto, Reglamento General, Reglamento Académico y Reglamento General de Admisión) incorporando la modalidad de traslado externo extraordinario (TEE) en la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el literal i) en el artículo 127 y modificar el artículo 131 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 127

i) Traslado externo extraordinario (TEE) de los estudiantes que procedan de universidades públicas o privadas con licenciamiento institucional denegado, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Artículo 131

Los admitidos por traslado interno, externo y por poseer grado o título profesional, tienen derecho a solicitar la convalidación de sus estudios realizados mediante la presentación de sus certificados y sílabos correspondientes. Las carreras verifican la correspondencia de los sílabos y convalidan un mínimo de setenta y dos (72) créditos.

Los admitidos por traslado externo extraordinario, tienen derecho a solicitar la convalidación de sus estudios realizados mediante la presentación de sus certificados y sílabos correspondientes. Las carreras verifican la correspondencia de los sílabos y convalidan cuando existan la concordancia del 80 %; en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR el literal g) en el artículo 302 y modificar el artículo 307 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 302: Están exonerados del proceso ordinario de admisión:

g) Los de traslado externo extraordinario (TEE), en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Artículo 307

Los admitidos por traslado interno, externo y los graduados o titulados, así como los de traslado externo extraordinario (TEE), tienen derecho a solicitar la convalidación de sus estudios realizados mediante la presentación de sus certificados y sílabos correspondientes. Las Escuelas Profesionales verifican la correspondencia de los sílabos y los convalidan cuando los contenidos coinciden en un mínimo de ochenta (80%).

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR los artículos 162, 163, 164, 166, 167 y 169 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 162

El estudiante que ingresa en la modalidad examen de admisión extraordinario en las modalidades de traslado interno, externo y titulado y/o graduado procedente de otras carreras profesionales o universidades, puede solicitar la



Resolución N° 200-2020- CO-UNJ Jaén, 15 de junio del 2020

convalidación de cursos previo pago de las tasas educativas según TUPA. El mismo derecho les asiste a los estudiantes que ingresan en la modalidad de traslado externo extraordinario (TEE), en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Artículo 163:

El estudiante ingresante, en las modalidades de traslado interno; externo; traslado externo extraordinario (TEE) y titulados o graduados, a la Universidad, tiene derecho a solicitar convalidación de cursos con la finalidad de ser ubicado en el ciclo académico correspondiente.

Artículo 164:

Para las convalidaciones de los ingresantes por las modalidades de traslado interno, traslado externo, traslado externo extraordinario (TEE), y titulados y/o graduados, el sílabo presentado por el estudiante que solicita convalidar un curso, servirá única y exclusivamente para la convalidación del curso solicitado. No podrá utilizar el mismo sílabo para convalidar otros cursos.

Artículo 166:

La Universidad Nacional de Jaén reconocerá a sus estudiantes ingresantes en las modalidades de traslados internos, traslados externos, traslado externo extraordinario (TEE) y titulados y/o graduados, los cursos y créditos que estos hayan aprobado en otras Universidades o en otras Carreras Profesionales de la UNJ, siempre que se establezcan como equivalentes a los cursos que el ingresante deba llevar en su nueva carrera profesional en la UNJ.

Artículo 167:

Para tener derecho al reconocimiento del curso, se deberá presentar los certificados del proceso de admisión y sílabos de los cursos, debidamente visados por las autoridades competentes de la Universidad de origen, después de haber ingresado por la modalidad de examen extraordinario para traslado interno, traslado externo, traslado externo extraordinario (TEE) y titulado y/o graduado, tanto de los cursos de la Universidad de origen como de la Universidad Nacional de Jaén, para el caso de convalidaciones.

Artículo 169:

En el caso de traslados externos, traslado externo extraordinario (TEE), así como graduados y titulados para efectos de certificados de estudios, se consignarán los nombres de los cursos equivalentes y sus créditos de acuerdo a como están consignados en los planes de estudio de la UNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR el literal n) al artículo 8, el literal k) al numeral 2 del artículo 9, el artículo 26-A y el literal c) al artículo 35 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 8:

n) Traslado Externo Extraordinario (TEE) de estudiantes procedentes de universidades públicas y/o privadas con licenciamiento institucional denegado, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Artículo 9:

2.k) Traslado externo extraordinario (TEE) de estudiantes procedentes de universidades públicas o privadas con licenciamiento institucional denegado, en el marco del Decreto de Urgencia N° 42-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (TEE)

ARTICULO 26-A.- Los estudiantes de las Universidades Públicas o Privadas con licenciamiento institucional denegado, para inscribirse al proceso de admisión en esta modalidad, deben presentar los siguientes requisitos:

- 1) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2) Certificado original de estudios universitarios. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.



Resolución N° 200-2020- CO-UNJ Jaén, 15 de junio del 2020

- 3) Ser estudiante de universidad pública o privada con licencia institucional denegada, debiendo el estudiante encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo a la Clasificación Socioeconómica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), sin requerirse un mínimo de créditos o periodos lectivos aprobados.
- 4) Traslarse a uno de los programas académicos con retorno alto o medio alto de acuerdo a la relación aprobada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC.
- 5) Constancia original de ingreso otorgada por la universidad de procedencia. El documento deberá con sello y firma de la autoridad competente.
- 6) Constancia Original otorgada por la universidad de procedencia, que acredite su pertenencia en alguno de los siguientes percentiles, conforme a su reglamento o normativa vigente: Primer o segundo puesto, décimo superior, quinto superior, tercio superior o medio superior. La constancia debe ser de rendimiento académico acumulado al último semestre académico o último año académico, según corresponda. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
- 7) Constancia original de no haber sido separado, temporal o definitivamente, de la universidad de procedencia, por aplicación del artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico), para estudiantes universitarios del Perú. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
- 8) Constancia original de no haber sido separado de la universidad de procedencia, por medida disciplinaria y/o falta grave. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
- 9) Copia del acta de nacimiento.
- 10) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- 11) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Artículo 35:

c) Traslado Externo Extraordinario (TEE), para estudiantes procedentes de universidades públicas o privadas con licenciamiento denegado, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR los literales a) y b) del artículo 10, el artículo 47 y el artículo 50 del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, en los siguientes términos:

Artículo 10:

a) PRIMER PROCESO DE ADMISIÓN

-EXAMEN EXTRAORDINARIO.- dirigido a los alumnos egresados de Educación Básica Regular (EBR) de nivel secundario, y que desean postular en las modalidades de: primeros puestos, comunidades nativas deportistas descatados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y beneficiarios del PIR; asimismo, a estudiantes universitarios en las modalidades de traslado interno, traslado externos nacionales e internacionales, traslado externo extraordinarios (TEE) y profesionales egresados de universidades en la modalidad de titulados o graduados nacionales e internacionales, Cooperativa Cafetalera la Prosperidad de Chirinos, Beca 18 (PRONABEC); siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso.

b) SEGUNDO PROCESO DE ADMISIÓN

-EXAMEN EXTRAORDINARIO.- Dirigido a los alumnos egresados de Educación Básica Regular (EBR) de nivel secundario, y que desean postular en las modalidades de: primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y beneficiarios del PIR; asimismo, a estudiantes universitarios en las modalidades de traslado interno, traslado externos nacionales e internacionales, traslado externo extraordinario (TEE) y profesionales egresados de universidades en la modalidad de titulados o graduados nacionales e internacionales, Cooperativa Cafetalera la Prosperidad de Chirinos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso.

Artículo 47:

El examen extraordinario, en las modalidades de primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y beneficiarios del PIR, traslados internos, traslados externos nacionales e internacionales, traslado externo extraordinario (TEE), y titulados o graduados nacionales e internacionales, cooperativa cafetalera La Prosperidad de Chirinos, Beca 18 (PRONABEC) está compuesto por cincuenta (50) preguntas en total y corresponden al área de aptitud académica (50% Razonamiento Verbal y 50% Razonamiento Matemático).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 200-2020- CO-UNJ Jaén, 15 de junio del 2020

Artículo 50:

Los exámenes del primer y segundo proceso de admisión respectivamente, en todas sus modalidades, son aplicados de manera presencial en el campus de la ciudad universitaria en las fechas y horarios establecidos en el cronograma del proceso de admisión, con excepción de los traslados externos internacionales, traslado externo extraordinario (TEE), así como los titulados o graduados internacionales. Por excepción, el lugar, las fechas y horarios de los exámenes pueden variar previa autorización de la Comisión Organizadora de la UNJ. Por excepción se aplicarán los exámenes de admisión haciendo uso de la Tecnología de Información y Comunicación, los entornos virtuales de enseñanzas de aprendizaje o los sistemas de gestión de aprendizajes.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORAR el Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU como base legal en el Estatuto, Reglamento General, Reglamento Académico y el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente